



Oficio No 0329 SDO-2009 3200

Quito D.M., 25 NOV. 2009

Señor Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS
Presente,



Señor Director

Por medio del presente, solicito a Usted, muy comedidamente autorizar a quien corresponda publicar en el Portal de Compras Públicas la Resolución No. DM-EMERGENCIA-2009-000001 emitida por el Señor Ingeniero Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Andrés Chávez P.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Adj.: Resolución de emergencia original
Memorando Despacho Ministerial

MEMORANDO No. 262 - DM - 2009

PARA: Andrés Chávez
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

DE: Esteban Albornoz Vintimilla
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE

ASUNTO: ENVIO RESOLUCION DE EMERGENICA

FECHA: 24 de noviembre de 2009

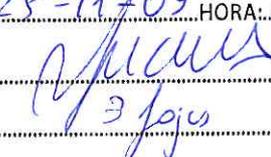
Para su conocimiento y con el fin de que se dé cumplimiento lo dispuesto en el Artículo 3, adjunto se servirá encontrar una copia original de la Resolución No. DM-EMERGENCIA-2009-000001, mediante la cual se resuelve declarar como emergentes todos los procesos de contratación de obras, bienes y servicios requeridos para superar el Estado de excepción eléctrica en todo el territorio nacional, decretado por el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto ejecutivo No. 124 del 6 de noviembre de 2009.

 Ministerio de Electricidad
y Energía Renovable 

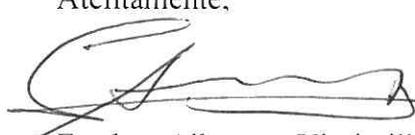
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
RECIBIDO

Atentamente,

FECHA: 25-11-09 HORA: 14:30

FIRMA: 

ANEXOS: 3 fojos


Esteban Albornoz Vintimilla

MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE

Adjunto: Resolución No. DM-EMERGENCIA-2009-000001

 **RECIBIDO** 
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD
Y ENERGIA RENOVABLE
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL
Fecha: 25-11-09
Hora: 9:50
Nombre: Amparito G.

 **MEER**
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

<input type="checkbox"/> DGAF	<input type="checkbox"/> RRHH
<input checked="" type="checkbox"/> DGT	<input type="checkbox"/> UDA

FECHA: 25-11-09

Informarse y Tramite	<input checked="" type="checkbox"/>
Hablar Conmigo	<input type="checkbox"/>
Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>
Urgente Atender	<input checked="" type="checkbox"/>
Archivar	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

FIRMA: 

Ats: Archivar!

Publicado en coordinación
con el INCO P. Juarez



**DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA
RESOLUCIÓN No. DM-EMERGENCIA-2009-000001**

Esteban Albornoz Vintimilla
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado es el responsable de la provisión del servicio eléctrico, que debe responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.
- Que, debido al severo estiaje que atraviesa la región, los caudales afluentes a las centrales hidroeléctricas del país, especialmente a la Central Hidroeléctrica Paute – Molino, registran volares críticos, inclusive por debajo de los mínimos históricos ocasionando la disminución de la producción de energía eléctrica; a lo cual se suma la salida de operación parcial de la Central Hidroeléctrica San Francisco, la falta de nuevas inversiones en generación por cerca de dos décadas, y la disminución de la exportación de energía de Colombia hacia el Ecuador, ha vuelto vulnerable el normal abastecimiento de energía eléctrica.
- Que, para superar la crisis energética que atraviesa el país, es necesario incrementar la generación de energía eléctrica, así como implementar medidas específicas de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica, que garanticen el normal abastecimiento de energía en el país.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo 124 de 6 de noviembre de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó el estado de excepción eléctrica en todo el territorio nacional por sesenta días; para ello autorizó expresamente al señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable a contratar directamente y amparados en la declaratoria de estado de excepción, las obras, bienes y servicios que fueran necesarios para superar la emergencia indicada, sin necesidad de cumplir con los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, el número 31 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”

A



Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como procedimiento para las contrataciones en Situaciones de Emergencia lo siguiente:

"Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

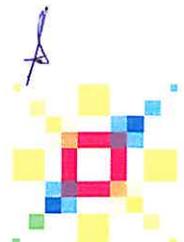
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar como emergentes todos los procesos de contratación de obras, bienes y servicios requeridos para superar el estado de excepción eléctrica en todo el territorio nacional decretado por el señor Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 124 de 6 de noviembre de 2009, durante el tiempo que dure tal declaración.

Art. 2.- Contratar directamente todas las obras, bienes y servicios que fueran necesarios para superar la emergencia indicada; para el efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, solicitará por cualquier medio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fabricantes, distribuidores, o proveedores en general, la presentación de ofertas para la contratación de obras, bienes y servicios, que atiendan los requerimientos que formule esta Cartera de Estado.
2. El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a través de las Subsecretarías requirentes, o de una Comisión que se podrá constituir para el efecto, realizará el análisis técnico – económico de las ofertas, realizará el ajuste respectivo, y definirá la más conveniente para los intereses nacionales. La Subsecretaría correspondiente procederá con la adjudicación al tiempo que solicitará la elaboración del respectivo contrato, orden de compra, u orden de trabajo según corresponda.





Art. 3.- El Subsecretario de Desarrollo Organizacional, dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas; y de la misma forma, una vez superada la situación de emergencia dispondrá la publicación del informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito DM a, 7 de noviembre de 2009

Esteban Albornoz Vintimilla

MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

MEER
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

<input type="checkbox"/> DGAF	<input type="checkbox"/> RRHH
<input checked="" type="checkbox"/> DGI	<input type="checkbox"/> UDA

FECHA 07-11-09.

Infórmese y Tramite

Hablar Conmigo

Preparar Respuesta

Urgente Atender

Archivar

OBSERVACIONES

FIRMA